DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS EVIDENCIAS CUSTODIADAS EN CALIDAD DE DEPOSITO POR LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA FISCAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SAN MIGUEL, 20 DE OCTUBRE DE 2020.

INDICE

	CONTENIDO	PAGINA
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN	2
VII.	RECOMENDACIONES	4
VIII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	4
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	4
X.	PARRAFO ACLARATORIO	5

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Señor:
Fiscal General de la República
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 051/2019 de fecha 21 de junio de 2019, hemos efectuado Examen Especial a las Evidencias Custodiadas en Calidad de Depósito por la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre las evidencias custodiadas en calidad de depósito por la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután; durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar las evidencias que fueron entregadas en custodia a la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután.
- ✓ Determinar la cantidad de dinero en efectivo que fue sustraído de los embalajes que estaban bajo custodia de la Administradora de la Oficina Fiscal.
- ✓ Determinar la cantidad en prendas de valor que fueron sustraídas de los embalajes en custodia.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a las evidencias custodiadas en calidad de depósito por la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018; de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos ejecutados fueron:

- ✓ Revisamos los expedientes administrativos de la Fiscalía con referencia 042-UDIESM-1-2019 y Ref. 754-UDPP-1-18, relacionados con el delito: Apropiación Indebida y Peculado, en contra de la Jefe de Unidad de Administración de la Oficina Fiscal de Usulután; y examinamos lo siguiente:

  A. Actas de Incautación y Decomiso, para cuantificar el valor en dinero en efectivo y bienes confiscados a la Jefe de Unidad de Administración de la Oficina Fiscal en Usulután.
  B. Documentación emitida por el Ministerio de Hacienda relacionada con la remisión del dinero incautado a Fondos Ajenos en Custodia, por parte de la Jefe de Unidad de Administración.
  C. Documentación que demuestre la devolución del dinero incautado a los imputados (de lo que estaba bajo custodia de la administradora).

- ✓ Verificamos si la Oficina Fiscal de Usulután cuenta con el mobiliario adecuado para el resguardo o custodia de los objetos de tamaño pequeño; pero de gran valor, y si cuenta con un área física habilitada dentro de dicha oficina con un mínimo adecuamiento para el Depósito de Evidencias.

- ✓ Verificamos si existe documento en el cual se le asigne a la Jefe de Unidad de Administración de la Oficina Fiscal de Usulután la custodia de las evidencias incautadas.

- ✓ Indagamos sobre los reportes que genera el Sistema de Control y Registro de Evidencias y su actualización.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a las evidencias custodiadas en calidad de depósito por la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018; se determinó una deficiencia preliminar la cual fue comunicada a la servidora pública relacionada, quien efectuó el reintegro del faltante de dinero en efectivo y de las prendas señaladas, por lo que la deficiencia fue superada durante el proceso de la auditoría.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Después de realizar los procedimientos de auditoria relacionados con el Examen Especial a las Evidencias Custodiadas en Calidad de Depósito por la Administradora

de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018; concluimos lo siguiente:

Durante el desarrollo de la auditoria se comprobó que la Jefe de Unidad de Administración recibió de los Fiscales Auxiliares evidencias incautadas en procesos jurídicos, consistentes en dinero en efectivo por un monto total de $ 28,680.15, así como prendas sin un valor establecido. Estas evidencias le fueron entregadas para su custodia y/o para que los remitiera a Fondos Ajenos en Custodia en el Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, cuando los fiscales auxiliares le solicitaron parte del dinero en efectivo para dar cumplimiento a una orden judicial, observaron que no tenía toda la cantidad que le solicitaban, por lo que personal del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional Civil Delegación Usulután y en presencia de Jefaturas de la Oficina Fiscal de Usulután, le realizaron Inspecciones Oculares e Incautaciones de la evidencia que estaba bajo su resguardo; plasmando en 2 Actas de Inspección de Lugar de fecha 16 de noviembre y 2 Actas de Inspección Ocular Policial de Lugar de fechas 17 y 18 de noviembre de 2018, que los embalajes originales que contenían las evidencias estaban violentados y vacíos, y según las viñetas su contenido era dinero en efectivo; en ese momento a la Jefe de Unidad de Administración únicamente le incautaron dinero en efectivo por un monto total de $6,688.30; por lo que en el proceso de la auditoria se determinó la cantidad total de dinero en efectivo que le fue entregada a la Jefe de Unidad de Administración ($28,680.15) y se le restó el monto incautado en efectivo ($6,688.30), determinando un faltante de $21,991.85, que había sido sustraído de los embalajes originales, esta deficiencia fue comunicada de forma preliminar a la Jefe de Unidad de Administración.

No obstante, mediante nota recibida con fecha 14 de septiembre de 2020, la Jefe de Unidad de Administración presentó como evidencia del Reintegro del faltante de dinero en efectivo, el Recibo Único de Ingreso No. 150505909 de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por Servicios de Tesorería del Ministerio de Hacienda a nombre de Maritza Elizabeth Argueta de Contreras, por la cantidad de $21,991.85, en concepto de "Pago de faltante de dinero en efectivo y prendas que estaban bajo la custodia de la Jefe de Unidad de Administración de la Oficina Fiscal de Usulután, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018, de conformidad al Borrador de Informe de Examen Especial a las evidencias custodiadas en calidad de depósito por la administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, emitido por la Corte de Cuentas de la República, relacionado con el Expediente fiscal 42-UDIESM-1-19. Por lo que, la deficiencia señalada en el Borrador de Informe, como Faltante de dinero en efectivo por la cantidad de $21,991.85 queda superada y ya no se incluye en el presente informe.

Con relación al faltante de prendas, comentamos que el día 19 de octubre de 2020, la Jefe de Unidad de Administración presentó copia del Acta Policial de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrita por un Agente Policial y la Jefe de Unidad de Administración, en la cual se hace constar que dicha servidora se presentó de forma

voluntaria y entregó las prendas siguientes: una esclava de metal color amarillo al parecer oro, y un anillo de metal color blanco al parecer plata, las cuales habían sido sustraídas por la imputada del expediente 383-UDST-2016-US; y mediante Formulario de Entrega de Evidencias y Cadena de Custodia, de fecha 21 de septiembre de 2020, se le entregaron a la fiscal encargada del caso; por lo tanto la deficiencia queda superada ya que las prendas determinadas como faltante fueron reintegradas a la Fiscalía General de la República.

VII. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones de auditoria.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos el Informe de Auditoria Interna emitido con fecha 24 de enero de 2019, denominado: "INFORME No. 15/2018 EXAMEN ESPECIAL SOBRE LAS EVIDENCIAS CONSISTENTES EN DINERO EN EFECTIVO Y PRENDAS DE VALOR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA JEFE ADMINISTRATIVA DE OFICINA FISCAL USULUTAN, ENERO 2015 A NOVIEMBRE 2018".

Dicho informe presenta los siguientes hallazgos de auditoria:

1) Necesidad de implementar controles eficientes relacionados con el manejo de dinero y prendas de valor incautados en procesos judiciales (evidencias).
2) Incumplimiento de los procedimientos internos establecidos para el manejo de evidencias.
3) Faltante de dinero y prendas de valor de evidencias incautadas en la Oficina Fiscal de Usulután (Apropiación indebida).

Dichos hallazgos fueron retomados para nuestro examen.
Constatamos que dicho informe fue remitido a la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 01 de marzo de 2019, mediante correo electrónico.

Asimismo, constatamos que la Oficina Fiscal de Usulután no contrató los Servicios de Auditoria Externa, ya que es una oficina departamental que depende de la Fiscalía General de la República.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Debido a que es un Examen Especial por requerimiento de la Fiscalía General de la República, no se realiza seguimiento a informes de auditoría anteriores.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a las Evidencias Custodiadas en Calidad de Depósito por la Administradora de la Oficina Fiscal de Usulután, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2018; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Fiscal General de la República y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de octubre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.